

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA FUNDACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE ECONOMÍA SOCIAL PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE IMPULSO A LA ECONOMÍA SOCIAL MEDIANTE PUNTO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA SOCIAL EN LA LOCALIDAD DE LINARES. ANUALIDAD 2024

En Linares, a 31 de julio de 2024

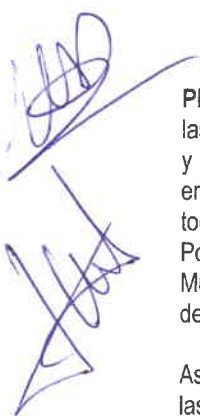
INTERVIENEN

De una parte, **D^a AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ**, con D.N.I. 26228305-W Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Linares, y que actúa en virtud de designación por Acuerdo Plenario de 17/6/2023.

Y DE OTRA, **D. JOSÉ ARIZA REYES**, con DNI 74.904.318B en calidad de Director Gerente por "Escritura pública 6.054 de Revocación de Poder y Poder dada en Sevilla el 21 de noviembre de 2.007 " ; de la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social con CIF G91242511, domiciliada en Osuna, plaza de la Merced s/n 41.640 (Sevilla) constituida el 29 de octubre de 2.002 ante el Notario de Sevilla D. Pedro Antonio A. Romero Candau con el número de protocolo 5.576 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE-846.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN



PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO DE LINARES, conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias para la gestión de sus intereses, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. En este sentido, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas). Por su parte el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los Municipios Andaluces disponen de competencias propia en Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. En parecidos términos, el art. 23.1 RSCL señala que Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación en materia de subvenciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Linares está comprometido, dentro de su política social, a conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio. En tal sentido, el Ayuntamiento de Linares, a través de la Concejalía-Delegada de Industria Empresa Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad, trabaja para la integración social de grupos de población en situación de vulnerabilidad así como en la promoción del autoempleo y la creación de empresas

TERCERO.- Por su parte, La Fundación Escuela Andaluza de Economía Social (en adelante La Fundación) a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, tiene entre sus fines el fomento de la formación, la investigación y el desarrollo de la economía social andaluza prioritariamente en los colectivos de jóvenes y mujeres, contribuir al conocimiento que la sociedad andaluza tiene de la economía social y cooperar con instituciones para elevar los niveles formativos, tecnológicos y de cultura democrática de la sociedad en general.

En tal sentido, para el desarrollo de sus fines la Escuela de Economía Social participará y cooperará con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

CUARTO.- Que la Escuela de Economía Social en sus 22 años de trayectoria, se ha consolidado como una Entidad

de Referencia nacional e internacional en la promoción del emprendimiento en economía social vinculándose a Gobiernos locales y Universidades de forma preferente para un eficiente impacto social, ambiental y económico de sus acciones, siendo los ODS y la Agenda 2030 el marco de actuación prioritario.

QUINTO.- La Fundación manifiesta reunir los requisitos establecidos en la LGS para ser beneficiario de subvenciones, aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, la certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse inhabilitada para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Ambas partes, conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social, existiendo buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de la ciudadanía.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Linares y La Escuela de Economía Social acuerdan esta colaboración que desarrollará acciones que contribuyan a la creación de riqueza y empleo en la ciudad de Linares bajo premisas de inclusión, justicia social e igualdad. El fomento del Emprendimiento, la economía social y la asociatividad se convertirán en los ejes vertebradores de la misma y suscriben el presente Convenio de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado y preciso para impulsar actividades conjuntas en las líneas de trabajo que vienen desarrollando, para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de la ciudadanía y comunidades destinatarias de su actividad especialmente en los ámbitos de la educación y el empleo de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

A tal efecto, el Ayuntamiento de Linares concederá a la Fundación o, mediante acuerdo del órgano competente, subvención directa por importe de **12.000,00€** en virtud de la posibilidad contemplada en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de convenio en el que se contendrán las normas especiales reguladoras que harán las veces de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo.

El régimen jurídico aplicable al presente convenio y a la subvención que se concede conforme al mismo viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo ejecutivo de la anterior y restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación.

SEGUNDA. CARÁCTER SINGULAR DE LA SUBVENCIÓN Y RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO Y AQUÉLLAS QUE JUSTIFICAN LA DIFICULTAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA

La subvención que se instrumenta con el presente convenio tiene su razón de ser en la realización de actuaciones para la creación de punto de información, asesoramiento y orientación en Economía Social en la localidad de Linares (PIAES). De este modo, el Ayuntamiento de Linares cofinancia el PIAES conjuntamente con la Fundación La Fundación Escuela Andaluza de Economía Social. Los objetivos generales que se plantean son los siguientes:

1. Sensibilizar y formar en Economía Social como un modelo fuente de creación y generación de empleo.
2. Fortalecer el tejido asociativo y el tercer sector a través de acción de difusión de la Economía social, del trabajo en red y de la generación de alianzas.
3. Favorecer e impulsar la contratación pública responsable como una herramienta eficaz para la inclusión social y laboral en la localidad.
4. Acompañar a personas de la localidad, en especial de colectivos en riesgo de exclusión social, para el impulso del emprendimiento colectivo y/o su inserción laboral.

La Escuela de Economía Social nace en el año 2002 con el primer objetivo de mejorar la profesionalización y la capacidad de gestión de esos jóvenes líderes de la economía social que daban vida a miles de empresas y organizaciones, generando empleo estable y de calidad en todo el territorio andaluz, representando en torno al 12% del PIB andaluz.

En Linares y desde el año 2010 es la única entidad que viene desarrollando de forma permanente y continuada actuaciones de promoción del emprendimiento colectivo, la economía social y solidaria, el fortalecimiento del tejido asociativo y la inclusión social y laboral en el marco de los valores que la caracterizan como son: el refuerzo de los lazos de las propias personas que buscan emplean para la generación de un Banco de Recursos y las Alianzas con el tercer sector siendo su misión en el territorio la integralidad, la complementariedad y la dinamización del territorio

La Fundación entre otras actividades, desarrolla proyectos de innovación en nuevas metodologías para el emprendimiento con socios europeos, promueve junto a universidades andaluzas nuevos títulos académicos que acercan la economía social a la juventud, acompaña nuevos emprendimientos cooperativos en Centro América, asesora a agencias internacionales de desarrollo en iniciativas de desarrollo local con base en la innovación social, imparte formación para empleados públicos en Contratación Pública Responsable en España u organiza cada año, foros y congresos internacionales, convocando a centenares de líderes para debatir y proponer soluciones innovadoras y para intentar eliminar las injusticias y desigualdades que nos rodean. Esta es la Escuela de Economía Social del año 2024.

Todas estas circunstancias contribuyen a justificar el carácter singular de la presente subvención, acreditan su interés social y económico, es concurrente con el interés público que representa este Ayuntamiento y, en definitiva, está dirigida a hacer posible la ejecución de este proyecto, lo que justifica la dificultad de recurrir a procedimientos de concurrencia competitiva y de satisfacer plenamente el principio de publicidad, en los términos del art. 28.3 de la Ley General de Subvenciones, aunque sin perjuicio de la que ambas partes deban dar a la presente subvención en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.

TERCERA. ACTUACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES

Para el desarrollo de este proyecto consistente en creación de punto de información, asesoramiento y orientación permanente en Economía Social en la localidad de Linares se establece la siguiente distribución de obligaciones para cada una de las partes:

A.-El Ayuntamiento de Linares se compromete a:

Cofinanciar el proyecto con la cantidad de **12.000,00 €** correspondientes a gastos de personal propio de la Fundación adscrito al proyecto de Linares para la realización de actividades de promoción de la economía social en la **anualidad 2024**.

B.-La Escuela de Economía Social se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:

Creación y puesta en funcionamiento de punto de información, asesoramiento y orientación permanente en Economía Social- PIAES **durante la anualidad 2024**, cuya finalidad será la realización de actuaciones de asesoramiento y orientación en Economía Social, destinada a personas y/o asociaciones y colectivos de Linares.

Estas actuaciones se desarrollarán con los siguientes **tipos de acciones**:

1. Promoción de iniciativas de economía social vinculadas a generar nuevas actividades económicas sostenibles, comprometidas con el medio ambiente y con el territorio.
2. Sensibilización y formación sobre contratación pública responsable y economía social para identificar y promover aquellas cláusulas sociales que faciliten la participación de empresas de economía social.
3. Colaboración permanente con los proyectos del Ayuntamiento relacionados con el empleo y emprendimiento, aportando su expertise y los medios y recursos de los que dispusiera en su punto de información permanente en Linares.
4. Difusión y formación a nivel local del modelo de la Economía Social como generador de empleo estable, sostenible e igualitario.
5. Participación en mesas, plataformas y foros ciudadanos vinculados al empleo, emprendimiento y economía social impulsados desde el Ayuntamiento, a solicitud del mismo y desde el momento de la firma del Convenio.

6. Alianza institucional para los proyectos con los que se interviene en barrios con alta vulnerabilidad de la ciudad: una estrategia conjunta de apoyo y fortalecimiento de los servicios socio-laborales en el marco de la Economía Social y del trabajo en red.
7. Promoción de redes de trabajo y de inter-cooperación entre organizaciones y/o entidades, empresas sociales, cooperativas y ONGs
8. Apoyo para el desarrollo estratégico y la profesionalización del Tercer Sector.
9. Difusión a través de los medios de comunicación y redes propias del modelo de la Economía Social como generador de empleo estable, sostenible e igualitario.

El objetivo de desarrollo de actividades a desarrollar por la Fundación durante la anualidad 2024 es el siguiente:

ACTUACIONES	Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS
Acompañamiento e impulso a iniciativas de la Economía Social y orientación para el empleo (60 personas)	60 personas
Sensibilización y difusión de la Economía Social en Institutos de Linares	100 alumnos/as
Formación sobre contratación pública responsable (2 jornadas)	30 personas
Formación para el fortalecimiento del tejido asociativo, la participación ciudadana, el voluntariado, el trabajo en red y la innovación social. (2 acciones formativas)	30 personas
Difusión de la Economía Social como un modelo de generación de empleo sostenible a través de un Plan de Comunicación	500 personas

CUARTA. REGIMEN DE FINANCIACION, PAGO Y JUSTIFICACION SUBVENCION

1. Tipo de financiación

La aportación municipal (subvención), tiene la consideración de cofinanciación a coeficiente, aplicable al presupuesto dedicado a gastos de personal en el proyecto, de tal manera que una minoración de la cuantía justificada del presupuesto total del proyecto por anualidad conllevará una minoración proporcional de la aportación municipal, sin que una sobre ejecución de la misma implique una mayor obligación de aportación por parte del Ayuntamiento de Linares.

2. Cuantía de la subvención

La subvención que se concede con el presente convenio, para su ejecución en el ejercicio 2024 asciende a la cantidad de 12.000,00€ por lo que son necesarios otros organismos cofinanciadores, o bien recursos propios de la Fundación que aporten el resto del presupuesto como condición indispensable para la ejecución del proyecto

3. Presupuesto del proyecto y financiación por agente

La cuantía anual del proyecto a desarrollar asciende a **34.875,00 €** con el siguiente desglose presupuestario por agente y anualidad

COFINANCIACION		
ORGANISMO	PTO. ANUALIDAD 2024	PORCENTAJE DE COFINANCIACION
Ayuntamiento de Linares	12.000,00	34,41%
Fundación Escuela Economía Social	22.875,00	65,59%
TOTAL	34.875,00	100%

4. Gasto elegible del proyecto

El proyecto contempla el siguiente presupuesto y tipo de gastos por anualidad:

COSTES SUBVENCIONADOS		34,41%	65,59%	100,00%
PARTIDA	PTO 2024	AYTO	FEES	TOTAL
Gastos personal propio	34.875,00	12.000,00	22.875,00	34.875,00
TOTAL	34.875,00	12.000,00	22.875,00	34.875,00

A efectos de justificación del presupuesto del proyecto que regula el presente convenio, los gastos –además de los contemplados en apartado 5.3 del convenio,-deberán cumplir los requisitos siguientes:

Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en este convenio) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.

Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.

Que respondan a los siguientes tipos:

- Gastos de personal laboral propio de la Fundación (vinculado por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos) dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas, con imputación solo de aquel tiempo que le hayan dedicado efectivamente.
- Honorarios profesionales de miembros de la fundación, de monitores, de conferenciantes, y de cualquier otro que, sin estar vinculado a la asociación por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos, sean generados directamente por las actividades subvencionadas

5. Gastos que subvenciona el convenio

La subvención que se concede con el presente convenio, será destinada a financiar gastos de personal -tanto los gastos de personal propio como en su caso los de otro personal externo docentes, ponentes en conferencias, etc.- adscritos a la ejecución proyecto de Linares conforme desglose por anualidad:

COSTES SUBVENCIONADOS		34,41%	65,59%	100,00%
PARTIDA	PTO 2024	AYTO	FEES	TOTAL
Gastos personal propio	34.875,00	12.000,00	22.875,00	34.875,00
TOTAL	34.875,00	12.000,00	22.875,00	34.875,00

6. Reconocimiento de obligaciones y pago de la subvención

Con carácter general, y salvo supuesto de pagos anticipados-, el compromiso financiero, generará reconocimiento de obligación en la anualidad siguiente una vez justificada la actuación y en cualquier caso, se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos conforme determina el Real Decreto 500/1990.

El Ayuntamiento de Linares abonará a FUNDACION el importe de la cuantía comprometida, previa justificación de los gastos incurridos en la ejecución de las actuaciones necesarias para la realización de las actuaciones, mediante Resolución de la alcaldía en la que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, previo informe del servicio gestor e informe de la intervención respecto a la acreditación de los gastos realizados.

La entidad podrá solicitar en su caso pago anticipado por importe del 50% de la subvención a la firma del convenio, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Linares, resultando de aplicación en relación a las garantías en su caso, lo dispuesto en art. 42 a 47 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención estará condicionado a que la Fundación se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; no sea deudor del Ayuntamiento de Linares en periodo de ejecución; no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro; y haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, FORMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. El plazo de justificación será de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención, (31/12/2023) por tanto el plazo de justificación de la anualidad 2024 finaliza el 31 de marzo de 2025 y el de la anualidad 2025 finaliza el 31 de marzo de 2026. Si el mismo resultara inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La justificación se realizará aportando la siguiente información:

3.1. MEMORIA DE ACTUACIÓN, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas por quien represente legalmente a la Fundación Secretariado Gitano, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente a la Fundación Secretariado Gitano, del coste total del proyecto y actividades realizados (no sólo por la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Linares), que contendrá:

3.2.1. Una relación de los ingresos obtenidos para la actividad subvencionada.

3.2.2. Una relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación de los siguientes extremos para cada justificante de gasto: Entidad financiadora del gasto, indicando en caso de haber dos o más el porcentaje de cada una; del acreedor o emisor del justificante de gasto, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial-) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (si es factura, minuta, nómina...) y número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su importe y de las fechas de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago; documentación toda ella que deberá presentarse en ejemplar original o copia digitalizada de cuya veracidad se responsabilizará la entidad beneficiaria, pudiéndose ser requerida la exhibición de su original por la unidad tramitadora de la subvención.

3.2.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos.

3.2.5. En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.2.6. Habida cuenta de la obligación del beneficiario de aportar justificantes de gasto y de la posible realización de actuaciones de control financiero, las facturas y demás justificantes de gastos deberán ajustarse a los siguientes

Requisitos

A) Las facturas y demás justificantes de gasto

- Habrán de estar fechados dentro del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas.
- Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).

- Deberán contener los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones).

B) Gastos de personal propio se justifican con la siguiente documentación:

- Contratos laborales.
- Nóminas selladas y firmadas por la empresa y por el/la trabajador/a o, en su caso, justificantes de abono de las mismas
- Recibos de liquidación de cotización TC1, TC2 correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nóminas presentadas.
- Modelos de la Agencia Tributaria estatal 111, correspondiente al/a los trimestre/s de las nóminas presentadas, y 190 (o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo) correspondiente al año de la nómina presentada.

C) Gastos de otro personal externo

- Las facturas, recibos o minutas por honorarios profesionales deberán reflejar el desglose de horas, importe bruto, el descuento en concepto de retención por IRPF (indicándose el porcentaje aplicado) y el importe líquido percibido.
- Si las facturas son abonadas mediante talón, ingreso bancario o transferencia, deberá aportarse el correspondiente justificante bancario en el que figure el cargo de la factura y se exprese el concepto de pago.
- Si las facturas son abonadas en efectivo: que la expresión "pagado", "contado" o análoga conste en el campo destinado al efecto con el mismo tipo de carácter que el resto de la factura; o en defecto de lo anterior, con la expresión "recibí", "pagado o análoga, firma y sello de la empresa (con denominación y CIF) o, en defecto de tal sello, identificación de la persona que recibe el pago (con nombre y NIF).

D) Gasto elegible

A efectos de la justificación del presupuesto del proyecto, y con independencia de las normas de justificación y elegibilidad aplicable por parte del FSE u otros entes financiadores en sus procedimientos de justificación del gasto realizado, a efectos de justificación del presupuesto del proyecto que regula el presente convenio, los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en este convenio) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- c) Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.
- f) Que respondan a los siguientes:

Tipos

- Gastos de personal laboral propio de la Fundación (vinculado por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos) dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas, con imputación solo de aquel tiempo que le hayan dedicado efectivamente.
- Honorarios profesionales de miembros de la fundación, de monitores, de conferenciantes, y de cualquier otro que, sin estar vinculado a la asociación por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos, sean generados directamente por las actividades subvencionadas.

E) Gasto no elegible

En ningún caso se consideran gastos subvencionables

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los tributos que no hayan sido efectivamente abonados una vez finalizado el periodo voluntario de pago

F) Se considerará gasto realizado

- a) El que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la anualidad.
- b) Dicho pago deberá estar debidamente acreditado en la justificación de la subvención.

G) Gasto que se subvencionan

La subvención que se concede con el presente convenio, será destinada a financiar gastos de personal - tanto los gastos de personal propio como en su caso los de otro personal externo docentes, ponentes en conferencias, etc.- adscritos a la ejecución proyecto de Linares.

SEXTA RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

La Fundación pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo. Asimismo, se llevará a cabo a través de personal contratado y personal voluntario.

En todo caso el personal que preste sus servicios en la ejecución del proyecto no contraerá ningún tipo de relación funcional ni contractual con el Ayuntamiento de Linares, dependiendo exclusivamente de la entidad subvencionada, que asumirá respecto al mismo todas las obligaciones que legalmente le correspondan.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que se concede con el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y en el caso de que se trate del desarrollo de actuaciones en la ciudad de Linares, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Linares tan pronto como se conozcan y, en todo caso en el procedimiento de justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Obligaciones de la Fundación

1. Acreditar

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al Acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente convenio, si bien deberá acreditarse, igualmente, previamente al cobro de cada uno de los pagos en que se fracciona la presente subvención, mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social; o mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la Asociación.

b) Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Dicha circunstancia ha sido acreditada igualmente con anterioridad al Acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente convenio.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto del proyecto subvencionado en los términos y plazos previstos en el presente convenio.

3. Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal mediante fondos propios o en cofinanciación por otras entidades.

4. Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado que están subvencionados por el Ayuntamiento de Linares, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Linares.

5. Comunicar a la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad del Ayuntamiento de Linares la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Justificar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, así como la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, el beneficiario está obligado a:

a) Presentar justificación del gasto realizado por la totalidad del proyecto subvencionado (y no sólo por la aportación del Ayuntamiento de Linares), en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente en el momento de su concesión.

b) Someterse y facilitar, aportando información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Linares.
- Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionada y de calidad de las mismas que efectúen el Ayuntamiento de Linares

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Informar al Ayuntamiento de Linares de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad.

8. Devolver, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas. A dicha cuantía le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

- Ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal nº que se comunique haciendo constar los datos del perceptor de la subvención y los que permitan identificar la subvención que dio lugar al pago (entre otros, Concejalía o Servicio municipal que tramitó la subvención, número de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objeto subvencionados).

- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de Intervención General Municipal para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario a la Concejalía de Industria fotocopia de dicha carta de pago.

9. Proceder

- A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del convenio o subvención que por este se concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
- Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Someterse a las disposiciones de publicidad activa que establece para este tipo de entidades los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (art. 3.b) de dicha Ley), debiendo dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.

NOVENA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en el presente convenio y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.
- Resultando de aplicación lo indicado en art.49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación podrá solicitar de este Ayuntamiento, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación del presente convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y REINTEGRO SUBVENCIÓN

- a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- b) No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro
- c) El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- d) El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es la Junta de Gobierno Local.
- e) Se establecen los siguientes **criterios de graduación de los posibles incumplimientos** de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:
 - a. El presupuesto del proyecto será justificado al 100%, por gastos del proyecto debidamente justificados. El total del gasto ejecutado no resultará menor a la suma de las financiaciones del proyecto presentado.
 - b. Cuando la ejecución del presupuesto anual del proyecto, no alcance el porcentaje de ejecución que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, resultase inferior al 50% del presupuesto anual del proyecto, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención, con reintegro de las cantidades anticipadas.

- c. Cuando la ejecución del presupuesto anual resultase superior al 50% del presupuesto anual - y el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al previsto, se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos establecidos en el convenio- conllevará minoración de la aportación municipal en los siguientes casos:
 - i. Cuando exista minoración en la ejecución del presupuesto anual de los gastos que subvenciona el presente convenio- gastos de personal,- conllevará minoración proporcional a la cuantía no justificada en el presupuesto de gastos de personal.
- f) El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de por las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

- 1. Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- 2. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en las estipulaciones del presente Convenio previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, por acuerdo entre las partes o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será sometido a la Comisión de Seguimiento a que se refiere el presente Convenio.
- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

DÉCIMO SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- a) Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por los firmantes del mismo, quienes podrán delegar esta representación en una persona de sus respectivas organizaciones.
- b) Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades. Cada parte habrá de comunicar a la otra, la persona que designa como interlocutora.
- c) Son funciones de la misma las establecidas en art.49 f Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán funciones de esta Comisión impulsar y controlar el cumplimiento del mismo, resolver las controversias que se produzcan así como el desarrollo de los Acuerdos posteriores que se suscriban. Entre las mismas se encuentran las siguientes:
 - a. Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
 - b. Coordinación de la acción conjunta.
 - c. Comunicación de actuaciones.
 - d. Evaluación del Convenio.
- d) Dicha comisión establecerá el calendario de reuniones que considere oportuno.

DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA

- El presente convenio tendrá una **vigencia de un año** y cubrirá las actuaciones realizadas por la Fundación desde el 1 de enero de 2024 a 31/12/2024.
- En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente de forma expresa su prórroga mediante respectivas adendas, que deberá ser formalizado por escrito hasta una duración máxima de cuatro años conforme establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darse por finalizada la vigencia.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la FUNDACIÓN garantiza el cumplimiento de la normas de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y completa sus disposiciones, normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Linares.
- Tanto las personas pertenecientes a la FUNDACIÓN, como su personal y demás personas vinculadas a esta están obligadas a guardar secreto respecto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.
- La FUNDACIÓN deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo a dicha entidad de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus personas empleadas pudiera incurrir.

DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.
- Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud del artículo 6 de la misma
- Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio. Al respecto, acuerdan someterse para la resolución de los conflictos, antes de ir a la jurisdicción que por Ley corresponda a la decisión adoptada por una Comisión Paritaria que se creará al efecto compuesta por cinco miembros, dos nombrados por cada parte y uno de común acuerdo, que estudiará el problema y ofrecerá una solución concordada.
- A pesar de su carácter no vinculante, ambas partes tratarán con su mejor empeño de aceptar la solución ofrecida por la Comisión.
- En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



AYUNTAMIENTO DE LINARES
Fdo. Auxiliadora del Olmo Ruiz



FUNDACIÓN ESCUELA DE ECONOMIA SOCIAL
Fdo. José Ariza Reyes